



Oficina Regional de Admnistracion y Finanza

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nº 244-2021-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 0 9 SET. 2021

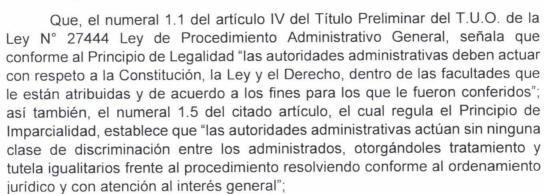
EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 27 de Agosto de 2021, interpuesto por el ciudadano **MICHAEL CRISTIAN LAPA ORTIZ** contra la Carta N° 189-2021/GRJ/ORAF/ORH, de fecha 25 de Agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

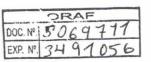
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Sub Directora de Recursos Humanos emite Informe Técnico N° 063-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 01 de setiembre de 2021.

Que, mediante Carta N° 189-2021/GRJ/ORAF/ORH, de fecha 25 de agosto del 2021, la sub Directora de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín responde a la solicitud incoado por el administrado mediante el cual requiere ser contratado por ser persona con discapacidad. Indicando que según el Art. 5 de la Ley N° 28175 Ley de Marco del Empleo Público, que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, los concursos por cualquier modalidad se publican en la página web de la entidad la cual es de acceso público y brinda ciertos beneficios a la persona con discapacidad.









Oficina Regional de Admnistración y Finanza

Que, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2021 el administrado presenta su recurso de apelación contra la Carta N° 189-2021/GRJ/ORAF/ORH, de fecha 25 de agosto del 2021, solicitando realizar concurso público y abierto exclusivo para personas con discapacidad argumentado que se aplique la Cuota de empleo que señala el numeral 49° de la ley N° 29773, "las entidades publican están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%".

Que, en principio debemos indicar que según la Ley N°31131 fue "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", mediante la cual se ha dispuesto la prohibición de contratación bajo el régimen CAS, Decreto Legislativo N° 1057, y la incorporación de los trabajadores que desarrollan labores permanentes contratados bajo dicha norma al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, o en su defecto al régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, cuando este sea el único régimen laboral de la institución.



Que, según la Ley N° 31298 Ley que prohíbe a las Entidades Públicas Contratar Personal mediante la modalidad de Locación de Servicios para actividades de naturaleza subordinada, según el Artículo 3° prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones, en el literal 3.1. indica "Prohíbase a las entidades mencionadas en el artículo 2°, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación", razón por la cual a la fecha no se está realizando la contratación de personal bajo ninguna modalidad.

Que, de lo vertido se colige que no se está realizando la contratación de personal bajo ninguna modalidad.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano MICHAEL CRISTIAN LAPA ORTIZ contra la Carta N° 189-2021/GRJ/ORAF/ORH, de fecha 25 de Agosto de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - Con la notificación de la presente resolución al impugnante se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución al ciudadano MICHAEL CRISTIAN LAPA ORTIZ, a la Dirección Regional de Administración y





Oficina Regional de Admnistracion y Finanza

establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez Director Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. AS SI

Mg. César F. Bonilla Pacheco SECRETARIO GENERAL